CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

TIPOLOGÍA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONVENIO No.	130-CI-447-2026
FECHA	07 DE OCTUBRE DE 2026
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA NIT 890.983.813-8 EDITH VIVIANA GÓMEZ ARISTIZÁBAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.493.081
ENTIDAD CONVENIANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA NIT 800.183.770-1 YULI ANDREA OSPINA DUQUE, Subdirectora Jurídica de MASORA, con facultades delegadas para contratar.
FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c); Ley 1454 de 2011; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4; demás normas aplicables.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DE LAS TALANQUERAS EXISTENTES, PARA EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS.
VALOR TOTAL	NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L ($90.120.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($77.160.000) en dinero
APORTE DE MASORA	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L ($12.960.000) en especie
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31/12/2026

Entre los suscritos, EDITH VIVIANA GÓMEZ ARISTIZÁBAL, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.493.081, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA, NIT 890.983.813-8, de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto Municipal No. 021 de 2021, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA, NIT 800.183.770-1, Subdirectora Jurídica de MASORA, YULI ANDREA OSPINA DUQUE identificada con Ced: 1.036.961.856

Delegada para contratar, conforme a los documentos que obran en el expediente, quien en adelante se denominará MASORA; conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política orientan la actuación administrativa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y establecen el deber de coordinación entre autoridades para la satisfacción del interés general.

2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que la contratación estatal debe procurar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios y actividades a cargo de las entidades públicas.

3. Que el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 contemplan la contratación directa para los negocios interadministrativos, cuando se cumplan los presupuestos legales aplicables y exista relación directa entre las obligaciones a ejecutar y el objeto o competencias de la entidad ejecutora.

4. Que MASORA es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente, constituida como asociación de municipios y Esquema Asociativo Territorial. Su constitución se encuentra protocolizada mediante Escritura Pública No. 312 de 1992 y su registro fue renovado por el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 004 del 29 de enero de 2025.

5. Que, de acuerdo con sus fines institucionales y documentos estatutarios, MASORA desarrolla actividades de fortalecimiento institucional, tecnificación de administraciones municipales, asesoría técnica, ejecución de proyectos, movilidad y gestión pública, guardando relación con las obligaciones previstas en el presente convenio.

6. Que EL MUNICIPIO requiere fortalecer la seguridad, vigilancia, control de acceso y trazabilidad operativa del Centro de Negocios Agroindustrial mediante una solución integral que articule las cuatro (4) talanqueras existentes, software de control vehicular y recaudo, CCTV, grabación, red, infraestructura, capacitación y soporte.

7. Que MASORA presentó propuesta técnico-económica ajustada por valor total de NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($90.120.000), integrada por un aporte municipal en dinero de $77.160.000 y un aporte en especie de MASORA por $12.960.000.

8. Que LAS PARTES concurren con aportes, capacidades y compromisos propios para el cumplimiento de una finalidad pública común, por lo cual el presente negocio se estructura como convenio interadministrativo y no como mandato o administración delegada.

9. Que los estudios previos, análisis del sector, propuesta técnico-económica ajustada, matriz de riesgos, acto administrativo de justificación y demás documentos del proceso forman parte integral del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DEL CENTRO DE NEGOCIOS AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DE LAS TALANQUERAS EXISTENTES, PARA EL CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS.

SEGUNDA. ALCANCE. El objeto comprende, como mínimo, las siguientes actividades y resultados:

- Levantamiento e inventario técnico de las cuatro (4) talanqueras existentes, red, energía, servidor, centro de monitoreo y demás infraestructura involucrada.
- Diseño de la arquitectura tecnológica, topología de red, integración, almacenamiento y esquema de operación de la solución.
- Desarrollo, configuración, instalación y puesta en funcionamiento del software de control vehicular y recaudo con licencia permanente.
- Suministro, instalación, configuración e integración de los dispositivos tecnológicos, equipos, accesorios, cableado y elementos previstos en la propuesta y presupuesto aprobados.
- Implementación y puesta en funcionamiento del sistema CCTV y su solución de grabación y monitoreo.
- Integración, automatización y pruebas funcionales de las cuatro (4) talanqueras existentes.

- Configuración de usuarios, roles, tarifas, comprobantes, reportes, estadísticas, auditoría y base de datos, de acuerdo con los parámetros aprobados por EL MUNICIPIO.
- Capacitación, transferencia de conocimiento, entrega de manuales, documentación técnica, inventario, licencias, garantías y credenciales administrativas.
- Pruebas de aceptación, corrección de hallazgos, puesta en producción y recibo a satisfacción de la solución integral.
- Soporte técnico remoto y presencial durante seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
- Lasd demás condiciones establecidas en los estudios previos

TERCERA. VALOR Y APORTES. El valor total del presente convenio es de NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($90.120.000), conformado por los siguientes aportes:

PARTE	TIPO DE APORTE	VALOR	FORMA DE VERIFICACIÓN
EL MUNICIPIO	En dinero	$77.160.000	CDP/RP y desembolsos contra productos y avances aprobados por la supervisión.
MASORA	En especie	$12.960.000	Soportes de dedicación del personal y acta de entrega e inventario de cuatro (4) cámaras aportadas.
TOTAL		**$90.120.000**	

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte en especie de MASORA corresponde a un profesional de enlace operativo para la elaboración de informes y balance financiero del proyecto, un desarrollador frontend para el diseño del sistema de control de acceso vehicular y cuatro (4) cámaras bala TURBOHD 4K de 8 MP, de conformidad con la propuesta técnico-económica ajustada. Las cámaras aportadas hacen parte del componente CCTV y no podrán ser reconocidas nuevamente con cargo al aporte municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ningún desembolso de EL MUNICIPIO podrá superar, en conjunto, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($77.160.000). El aporte en especie deberá ser acreditado durante la ejecución y verificado por la supervisión.

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO. El Municipio realizará pagos parciales contra actas de avance, de acuerdo con la ejecución real del contrato y hasta concurrencia del valor total a cargo del Municipio.

Cada pago corresponderá exclusivamente al valor de los bienes, servicios, actividades y/o productos efectivamente ejecutados, entregados, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el periodo correspondiente.

Para efectos de cada desembolso deberá suscribirse la respectiva acta de avance, en la cual se dejará constancia, como mínimo, de las actividades ejecutadas, cantidades, productos entregados, bienes suministrados o equipos instalados, porcentaje de avance acumulado, valor reconocido en el periodo, valor ejecutado acumulado y saldo pendiente del contrato.

Cada pago deberá estar soportado, como mínimo, en: i) acta de avance debidamente suscrita por el contratista y la supervisión; ii) informe técnico y financiero correspondiente al periodo; iii) factura, cuenta de cobro o documento equivalente, cuando corresponda; iv) acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando aplique; v) relación detallada de los bienes, servicios, actividades, equipos instalados y/o productos entregados; y vi) aprobación escrita de la supervisión.

Cada pago deberá estar soportado, como mínimo, en: (i) informe de avance técnico y financiero; (ii) acta o certificación de recibo parcial; (iii) factura o cuenta de cobro cuando corresponda; (iv) acreditación del

cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando aplique; (v) relación de equipos instalados y/o productos entregados; y (vi) aprobación escrita de la supervisión.

El último pago deberá condicionarse a la entrega integral de los productos, cierre de hallazgos de pruebas, capacitación, documentación técnica, inventario, garantías, credenciales administrativas y acta de recibo a satisfacción.

QUINTA. APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL. El aporte en dinero de EL MUNICIPIO se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al Registro Presupuestal que se relacionen en el expediente contractual:

CDP /RP	RUBRO / FUENTE	FECHA	VALOR
985	2.2.3.2.02.02.009.1203.02 Seguridad y Convivencia ciudadana ICLD (24-015) 2.2.3.2.02.02.008.1709.01 Proyecto Plaza de Mercado ICLD (24-004)	21/08/2026	$77.160.000
	2.2.3.2.02.02.009.1203.02 Seguridad y Convivencia ciudadana ICLD (24-015) 2.2.3.2.02.02.008.1709.01 Proyecto Plaza de Mercado ICLD (24-004)		

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31/12/2026 El lugar principal de ejecución será el Centro de Negocios Agroindustrial del Municipio de El Santuario, Antioquia, sin perjuicio de las actividades de desarrollo, configuración, capacitación y soporte que deban ejecutarse en otros espacios técnicos o administrativos. El soporte técnico remoto y presencial se prestará durante seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la solución integral.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE MASORA. Además de las obligaciones previstas en los documentos del proceso, MASORA se obliga a:

7.1. Ejecutar integralmente el objeto y alcance conforme a los estudios previos, la propuesta técnico-económica ajustada, el cronograma y las instrucciones de la supervisión.

7.2. Realizar el levantamiento técnico y presentar el diseño definitivo para aprobación antes de iniciar la instalación masiva de equipos.

7.3. Conciliar con la supervisión el inventario y estado inicial de las talanqueras y demás infraestructura existente.

7.4. Suministrar, instalar y configurar los equipos, accesorios, cableado, dispositivos y elementos incluidos en el alcance y presupuesto aprobados.

7.5. Garantizar la compatibilidad e interoperabilidad entre cámaras, solución de grabación, almacenamiento, software, red, servidor, dispositivos de automatización y talanqueras.

7.6. Desarrollar, instalar y configurar el software con los módulos, funcionalidades y licenciamiento definidos en los estudios previos y la propuesta.

7.7. Configurar la base de datos, usuarios, roles, tarifas, categorías y parámetros únicamente con aprobación de EL MUNICIPIO.

7.8. Entregar licencia permanente del software y los derechos de uso, administración y acceso al código fuente ofrecidos, garantizando a EL MUNICIPIO el control de la base de datos y la continuidad operativa.

7.9. Entregar documentación técnica, manuales, inventario serializado, diagramas finales de red y arquitectura, respaldos de configuración, actas de pruebas y demás soportes de la solución.

7.10. Realizar pruebas piloto y de aceptación, corregir oportunamente los hallazgos y obtener el recibo a satisfacción.

7.11. Capacitar a los funcionarios y operadores designados por EL MUNICIPIO y dejar constancia de la transferencia de conocimiento.

7.12. Prestar soporte técnico remoto y presencial durante seis (6) meses posteriores al recibo a satisfacción, sin costo adicional dentro del alcance convenido.

7.13. Atender fallas de software, configuración, conectividad y hardware cubierto por garantía dentro de los tiempos acordados con la supervisión.

7.14. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información operativa, financiera, credenciales, bases de datos, imágenes y grabaciones a las que tenga acceso.

7.15. Aplicar controles de acceso y buenas prácticas de seguridad de la información, respaldos y administración de credenciales.

7.16. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias, de seguridad y salud en el trabajo y demás aplicables a su personal y terceros vinculados.

7.17. Presentar informes mensuales de avance técnico y financiero, con evidencias y registro fotográfico, y un informe final consolidado.

7.18. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el plazo, costo, disponibilidad de equipos, compatibilidad, calidad o funcionamiento de la solución.

7.19. Permitir y facilitar las actividades de supervisión y suministrar oportunamente la información requerida.

7.20. Realizar y acreditar el aporte en especie por ($12.960.000) en la forma prevista en el convenio y la propuesta.

7.21. Responder por la calidad de la instalación y tramitar y entregar las garantías de los equipos suministrados.

7.22. Entregar a EL MUNICIPIO las credenciales administrativas finales mediante mecanismo seguro y eliminar los accesos temporales que no deban mantenerse.

7.23. Cumplir las demás actividades directamente necesarias para la puesta en funcionamiento integral de la solución, siempre que se encuentren comprendidas en el objeto, alcance y presupuesto aprobados.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a:

8.1. Designar la supervisión y los apoyos técnicos que resulten necesarios.

8.2. Facilitar el acceso al Centro de Negocios Agroindustrial y coordinar las ventanas de trabajo requeridas para la ejecución.

8.3. Suministrar la información e inventario disponible sobre talanqueras, red, servidor, energía y demás infraestructura existente.

8.4. Definir y aprobar las tarifas, categorías de vehículos, usuarios, roles y reglas operativas del sistema de recaudo.

8.5. Definir el período de retención de las grabaciones y las reglas internas de acceso, consulta, extracción y conservación de video.

8.6. Disponer o confirmar la infraestructura de servidor local, energía regulada/UPS y conectividad que corresponda según el diseño aprobado.

8.7. Revisar y aprobar oportunamente el diseño técnico, cronograma, informes, pruebas y entregables.

8.8. Tramitar los desembolsos contra productos y avances efectivamente recibidos y aprobados, dentro del monto de su aporte.

8.9. Adoptar las medidas administrativas necesarias para la operación posterior del sistema, incluyendo responsables, custodia de credenciales y manejo de incidentes.

8.10. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo y liquidación o cierre que correspondan.

NOVENA PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIAMIENTO Y DATOS. El software objeto del convenio será entregado con licencia permanente en los términos de la propuesta. EL MUNICIPIO tendrá los derechos de uso, administración y acceso al código fuente ofrecidos y la base de datos permanecerá bajo su control en servidor local o infraestructura autorizada. MASORA garantiza que los desarrollos, componentes y licencias entregados no vulneran derechos de terceros. Los datos, registros operativos, reportes y bases generados por la solución serán de titularidad y control de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los derechos morales de autor que legalmente correspondan.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. MASORA y el personal vinculado a la ejecución deberán mantener reserva sobre credenciales, configuraciones, bases de datos, información financiera, imágenes y grabaciones. El acceso remoto se realizará mediante mecanismos autorizados por EL MUNICIPIO, con usuarios individualizados y revocables. Al finalizar la implementación se retirarán los accesos temporales que no sean necesarios. El tratamiento de datos personales y la videovigilancia se sujetarán a la normativa aplicable y a las políticas institucionales de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del convenio, MASORA constituirá a favor de EL MUNICIPIO garantía única y póliza de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

Amparo a evaluar	Riesgo que cubre	Definición final
Cumplimiento	Incumplimiento total o parcial de obligaciones y entrega de productos.	10% del valor total del convenio. Vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio..
Calidad y correcto funcionamiento de equipos	Fallas de equipos suministrados o instalación.	20% del valor, Vigencia por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución.	10% del valor total del convenio, vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños a terceros durante instalación o intervención física.	200 SMMLV, vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. MASORA deberá mantener vigentes las garantías durante los términos señalados y ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione o modifique el convenio, cuando ello afecte los riesgos amparados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías de fabricante de los equipos deberán ser entregadas a EL MUNICIPIO y conservarán la vigencia ofrecida por el fabricante cuando esta resulte superior a la cobertura contractual.**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el servidor público que designe formalmente EL MUNICIPIO. Comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio; la aprobación del cronograma, diseño, avances, pruebas y entregables; la verificación del aporte en especie; el control de inventarios y trazabilidad de equipos; la revisión de licencias, garantías, manuales y credenciales; y la certificación del cumplimiento requerido para cada desembolso. La supervisión podrá contar con apoyo técnico especializado cuando la naturaleza del objeto lo requiera. **DÉCIMA TERCERA. INFORMES.** MASORA presentará informes mensuales de avance técnico y financiero con evidencias, registro fotográfico, relación de equipos instalados, riesgos, novedades y estado del cronograma, además de un informe final consolidado. Durante el período de soporte posterior presentará los reportes de atención de incidentes que solicite la supervisión.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. Cada parte responderá por las obligaciones a su cargo. MASORA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de actos u omisiones imputables a MASORA, su personal o terceros vinculados por ella para la ejecución, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal utilizado por MASORA para la ejecución dependerá exclusivamente de esta o de los terceros con los que legalmente se vincule, sin que exista relación laboral alguna con EL MUNICIPIO. MASORA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Toda modificación al objeto, alcance, valor, aportes, plazo o demás condiciones esenciales deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales y de publicidad aplicables. Las modificaciones no podrán utilizarse para reconocer actividades o suministros ajenos al objeto ni para pagar nuevamente elementos incluidos en el aporte en especie.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El convenio podrá terminar por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, por acuerdo de LAS PARTES, por imposibilidad de ejecución debidamente acreditada o por las demás causales previstas en la ley y en los documentos del proceso.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES procurarán resolver de manera directa y concertada las diferencias que surjan durante la ejecución mediante mesas técnicas y administrativas. Si no fuere posible, acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, sin perjuicio de la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. MASORA no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO y sin el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. La participación de terceros en actividades específicas no releva a MASORA de la responsabilidad integral por las obligaciones y resultados asumidos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD. El convenio se perfecciona con el acuerdo sobre su objeto y aportes y su elevación a escrito. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos presupuestales, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. EL MUNICIPIO realizará la publicación de los documentos del proceso en SECOP II de conformidad con la normativa aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral del convenio los estudios y documentos previos, análisis del sector, propuesta técnico-económica ajustada de MASORA, matriz de riesgos, acto administrativo de justificación, CDP y RP, documentos de naturaleza jurídica, representación, idoneidad y experiencia, garantías, cronograma aprobado, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación en los términos legalmente aplicables. Para la liquidación deberán encontrarse conciliados los aportes, desembolsos, inventarios, entregables, garantías, obligaciones pendientes y soportes del aporte en especie. Las obligaciones de garantía, soporte, confidencialidad, propiedad intelectual y demás que por su naturaleza deban subsistir conservarán su exigibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de El Santuario, Antioquia.

Para constancia, se firma en El Santuario, Antioquia, a los 07 de octubre de 2026

EDITH VIVIANA GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
NIT 890.983.813-8

YULI ANDREA OSPINA DUQUE
Subdirectora Jurídica de MASORA, con facultades delegadas para contratar.
MASORA
NIT 800.183.770-1

Revisó: Evelio Garcia-Asesor juridico